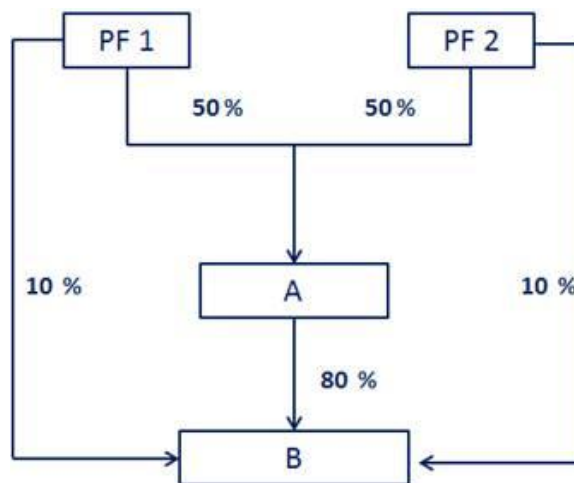


CONSULTA VINCULANTE V3776-15, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

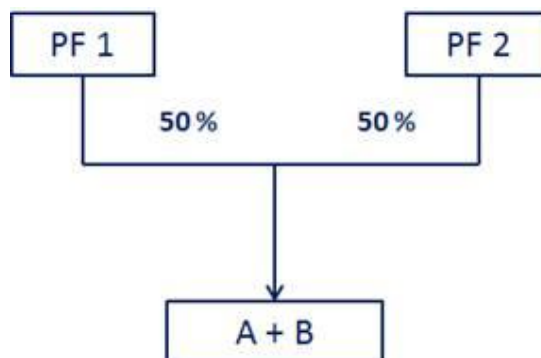
Supuesto planteado

Situación inicial:



Se consulta si la absorción de B por A (sin ampliación de capital por A) es un supuesto de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada dado que la sociedad A esta participada por los mismos socios para obtener la siguiente estructura:

Situación después de la fusión:



Contrastación de la DGT

La DGT establece que “de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 52 de la Ley 3/2009, la operación proyectada no es una fusión de sociedad íntegramente participada ni un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas puesto que la entidad A, absorbente, no es titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones sociales en que se divida el capital de la sociedad B, absorbida, ni se trata de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio, ni la sociedad absorbida B, es titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones de la sociedad absorbente A.

Esta operación, asimismo, no cumple lo establecido en el artículo 76.1.a) de la LIS, por lo que esta operación no podrá acogerse al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la LIS.”

Si bien la DGT analiza el tema mercantil con más o menos acierto, lo relevante es que dice que no cumple el requisito del 76.1.a Ley 27/2014. Hay que señalar que el consultante no concretó el supuesto haciendo referencia exclusivamente al art 76.